NÚMERO **54**

AÑO **2016**

LIBRO DE PROTOCOLO

NÚMERO DIECISEIS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE

PODER

OTORGADA POR

A FAVOR DE

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

CIENTO CUATRO

PAPEL PARA PROTOCOLO

DE H.

N 17864925

DOS COLONES

NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.-

Ante mí, , Notario de este domicilio, comparece el señor I, de cincuenta años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, persona de mí conocimiento, portador de su Documento Unico de Identidad número ; y con Número de Identificación Tributaria ; quien actúa en Nombre y Representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, y por ende representante legal de la sociedad de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, que gira con la denominación social de ; que puede abreviarse ; con Número de Identificación Tributaria ; personería de la cual Doy Fe, de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, ante mis oficios notariales; inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de junio de dos mil dieciséis al NUMERO del LIBRO del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de seis Directores Propietarios y un solo suplente, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes duran en sus funciones por períodos de cinco años; correspondiendo al Director Presidente de la misma ó al Administrador Unico Propietario según el caso la representación legal así como el uso de la firma social; asimismo consta en dicho instrumento que se optó por el régimen de Junta Directiva y se nombro como Director Presidente de la misma al señor , para el primero período de cinco años, vigente hasta el día ocho de junio de dos mil veintiuno; quien tiene plenas facultades para otorgar instrumentos como el presente; y en el carácter en que actúa **ME DICE:** Que a nombre de su representada confiere **PODER** a favor de los señores: , de cincuenta y cinco años de edad, Contador Comercial, de nacionalidad argentina y de este domicilio; y , **conocido por** , de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad; para para que conjunta ó separadamente representen a la sociedad ; otorgándoles

además las siguientes facultades: **I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** Quedan los mandatarios autorizados para administrar los bienes de la sociedad mandante, para darlos en arrendamiento, y para constituir arrendatario a su mandante; para cobrar, exigir y recibir las cantidades, servicios o bienes que le adeuden a la sociedad, para extender finiquitos, cartas de pago y cancelaciones de garantías, pagar lo que apareciere legalmente deber, exigiendo u otorgando los comprobantes de pago o de cancelación. Para que reciban y den cantidades a mutuo o en cualquier concepto, y otorguen las garantías u obligaciones correspondientes, renuncien al beneficio de excusión de bienes y noven obligaciones, suscriban las escrituras o documentos correspondientes y cobren las cantidades qué por estos contratos corresponda, inclusive podrán suscribir obligaciones solidarias con la mandante y fianzas, para adquirir y vender bienes muebles, para adquirir bienes inmuebles, para ajustar cualquier modalidad en los contratos correspondientes, para reunir inmuebles y modificar su estructura, celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos, fijar las condiciones de salario de los trabajadores, y despedirlos; para que soliciten y practiquen particiones, recibiendo los bienes que por ellas le correspondan; los faculta además, para que reciban la correspondencia y registren los fardos o paquetes postales que sean consignados a nombre de la sociedad mandante. **II) FACULTADES MERCANTILES:** Quedan los mandatarios autorizados para rendir y exigir cuentas, entregar o retirar fondos de Bancos, Financieras, Casas de comercio dentro y fuera de la República; para que abran, cierren y liquiden cuentas corrientes; obtengan o avalen cartas de crédito, libren, acepten, endosen, rechacen, protesten o avalen toda clase de letras de cambio, vales o pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas o documentos mercantiles; para dar y aceptar obligaciones o garantías, sean estas personales ó prendarias, para aceptar obligaciones hipotecarias; además podrán cancelar las anteriores garantías suscribiendo los contratos o documentos que fueren necesarios. Los faculta para liquidar y vender cosechas, celebrar créditos a la producción y dar en prenda los bienes de la misma; y para que en nombre de la sociedad mandante, concurran a la constitución de toda clase de sociedades aportando las cantidades que estimen necesarias o suscribiendo las acciones que juzguen convenientes; para que la representen con voz y voto en toda clase de sociedades en las cuales la mandante sea socia o accionista y los faculta para que en representación de ella procedan a su modificación, disolución o liquidación; y para que participen en las Juntas Generales en las que se trate del nombramiento de liquidadores. **III) FACULTADES JUDICIALES:** Queda los mandatarios facultados para representar por sí, y/o para otorgar poderes a abogados para que actúen conjunta o separadamente, representando Judicial o Extrajudicialmente a la sociedad , facultándolos para intervenir, iniciar, continuar y fenecer en todas las instancias y tramites de derecho

FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. - PONCIO EL SALVADOR - PBX: (503) 2424-0100. 1-1211832. TRAJE DEL No. 12,424,081 AL No. 18,018,294. 1220 14

CIENTO CINCO

PAPEL PARA PROTOCOLO

DE H.

A 17864926

DOS COLONES

toda clase de procesos, juicios, procedimientos, diligencias, conciliaciones, gestiones de naturaleza constitucional, civil, mercantil, penal, de tránsito, laboral, administrativos, diligencias no contenciosas, en los cuales pueda tener interés la poderdante, como demandante, demandado, o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos. Y para el buen ejercicio de este mandato confiere a los apoderados designados las facultades generales del mandato reguladas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL:** Asimismo se faculta los mandatarios para que puedan realizar, o en su caso facultar a los apoderados a los que les otorgue poder, válidamente el acto de la conciliación; someterse o promover cualquiera de las diligencias a que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias; realizar las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, pudiendo durante el proceso, disponer de las pretensiones ejercitadas, en cualquier estado y momento, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, pudiendo en consecuencia, renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre lo que sea objeto del mismo; además, se les faculta a los referidos mandatarios para que puedan delegar sus facultades, así como revocar en cualquier momento la delegación conferida. **CLAUSULA ESPECIAL:** Quedan los mandatarios facultados para actuar en nombre y representación de la sociedad , en todos los asuntos en los cuales esta se relacionare con la Administración Tributaria, función que en la actualidad le corresponde al Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Renta de Aduanas, especialmente en los Procesos ó cualesquiera otras diligencias que se hayan iniciado ó que se inicien; los faculta también para que puedan recibir notificaciones, presentar escritos, firmar declaraciones de impuestos y toda clase de documentos relacionados con la Administración Tributaria; quedando los mandatarios autorizados para tramitar todos los asuntos de carácter tributario relacionados con su representada. De la misma manera quedan los mandatarios ampliamente facultados para realizar cualquier acto de presentación ó retiro de documentación relacionada con los trámites en las diferentes oficinas del Centro Nacional de Registros, Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, Dirección General de Estadísticas y Censos, Alcaldías Municipales, Ministerio de Trabajo, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y cualesquiera otras Oficinas ó Dependencias en donde pueda tener interes la sociedad .. **CLAUSULA ESPECIAL:** Quedan los mandatarios facultados para que puedan representar conjunta ó separadamente a la sociedad

, en licitaciones promovidas por entidades públicas o privadas, quedando facultados para que puedan presentar las ofertas, asistir a la apertura de las mismas, suscribir y firmar la documentación requerida y necesaria para que la sociedad mandante participe en dichas las licitaciones, quedando los apoderados autorizados para ajustar o efectuar las variaciones necesarias a cualquier modalidad en la documentación presentada, al momento de efectuarse la Apertura de la Licitación y en cualquier otro momento posterior hasta la adjudicación y posterior suscripción del contrato correspondiente. También podrán participar en Uniones o Asocios Temporales, para presentarse en cualquier Licitación Pública o Contratación promovida por el Estado de El Salvador, y representar a los participantes como representante común de la Unión o Asocio, suscribiendo toda la documentación administrativa o legal necesaria, para prestar a total satisfacción los servicios o bienes licitados, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para presentar escritos, documentación técnica, ó cualquier otra información requerida; también podrán objetar en forma parcial o total, cualquier oferta presentada en el proceso licitatorio que no se apegue a las bases de licitación y presentar cualquier tipo de recurso en contra de los actos, autos o resoluciones emanados de la autoridad adjudicante. **CLAUSULA ESPECIAL:** Quedan los mandatarios facultados para otorgar en nombre de la sociedad mandante, toda clase de poderes especiales que coadyuven a la consecución de los fines sociales. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. - FORCON EL SALVADOR - FOX: (503) 2525-0700. I-1214031. TIRA JE DEL No. 17,[illegible] AL No. 18,[illegible]